



## ORGANOS AUTONOMOS

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 141-2010-J/ONPE.-** Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio para las elecciones de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales, para las Elecciones Municipales 2010, para el Referéndum Nacional para la Aprobación o Desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo" y Segunda Elección para Presidente y Vicepresidente Regional **423528**

**R.J. N° 142-2010-J/ONPE.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **423540**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Ordenanza N° 009-2010-GR-LL/CR.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Año 2010 de la Gerencia Regional de Salud **423540**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI al Brasil para participar en asamblea general de la Cooperación Interamericana de Acreditación**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2010-PCM

Lima, 9 de agosto de 2010

Vista la Carta N° 136-2010/GEG-INDECOPI del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, del 20 al 27 de agosto de 2010 se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, la "15ª Asamblea General de IACC", de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC, por sus siglas en inglés);

Que, de acuerdo a la agenda propuesta por la IAAC, se encuentra previsto que en la mencionada asamblea se celebren las reuniones del Grupo del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA, por sus siglas en inglés), del Comité MLA, así como también, de los Subcomités de Documentación, de Laboratorios, de Organismos de Certificación, de Promoción, de Organismos de Inspección y de Capacitación, entre otros, de la IAAC;

Que, la oferta exportadora nacional requiere contar con una infraestructura para verificar la calidad la cual deberá ser conformada por organismos de certificación, organismos de inspección y laboratorios que gocen de reconocimiento ante foros internacionales como la IAAC, que permita, a su vez, a nuestros exportadores contar con el respaldo de certificados e informes técnicos emitidos por organismos, cuyo reconocimiento en dicho ámbito, facilite la aceptación de su oferta en los países de destino;

Que, en este sentido, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha considerado

la participación del Jefe del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI, por ser de especial importancia que nuestro país promueva las acciones necesarias para contar con un Organismo Nacional de Acreditación internacionalmente reconocido, con miras a fortalecer el actuar nacional en materia de acreditación de la calidad, a efectos de favorecer, en el ámbito de los acuerdos y tratados de libre comercio en los que el Perú es parte, la aceptación de las exportaciones peruanas en el exterior;

Que, atendiendo a que el viaje de representación del citado funcionario es de interés nacional, y que la IAAC asumirá el costo de los pasajes aéreos, se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Augusto Emiliano Mello Romero, Jefe del Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 22 al 28 de agosto de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1 200,00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o



liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

528550-4

## Modifican R.S. N° 132-2010-PCM que autorizó viaje de funcionaria del INDECOPI a la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 182-2010-PCM

Lima, 9 de agosto de 2010

Vista, la Carta N° 134-2010/GEG-INDECOPI del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 13-2010-PCM, se autorizó el viaje de la señora Silvia Yesenia Solís Iparraguirre, Secretaria Técnica de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, con la finalidad que asista a la Tercera Sesión del Grupo de Trabajo sobre el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, resulta necesario modificar el artículo segundo de la referida Resolución Suprema por haberse producido variación en el monto del pasaje aéreo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar con eficacia anticipada el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 132-2010-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 027,00
Viáticos	US\$ 1 560,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00"

**Artículo 2°.-** Dejar subsistente en todos los demás extremos, el contenido de la Resolución Suprema Núm. 132-2010-PCM.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

528550-5

## AMBIENTE

### Decreto Supremo que modifica el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM referido a la Comisión Nacional sobre Cambio Climático

DECRETO SUPREMO  
N° 009-2010-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Núm. 006-2009-MINAM, se precisó el nombre de la Comisión creada por la Resolución Suprema Núm. 359-93-RE, como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y se adecuó su conformación;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo establece que dentro de su conformación también podrán estar un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, y un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP;

Que, luego de la publicación del referido Decreto Supremo, diversas instituciones públicas y privadas han mostrado su interés por participar en la Comisión Nacional de Cambio Climático, estimándose por conveniente incorporar a algunas de ellas como miembros de dicha comisión, a fin de contar con mayor representatividad que redunde en un ascendente frente al Sector Público y la Sociedad Civil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Núm. 1013, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Núm. 007-2008-MINAM;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación del Decreto Supremo Núm. 006-2009-MINAM**

Modifíquese el artículo 4° del Decreto Supremo Núm. 006-2009-MINAM, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

**"Artículo 4°.- Conformación**

Adecúese la conformación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de la Producción;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;